

NOMENCLATURA : 1. [1591]Not. extemporánea art.22 inc. 2
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar.de Yumbel
CAUSA ROL : C-7-2025
CARATULADO : [REDACTED]

Yumbel, doce de marzo de dos mil veinticinco.

Al folio 13:

Atendido el merito de autos no ha lugar a lo solicitado. Estese a lo que se resolverá a continuación.

Visto:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 22 del Decreto Ley N° 2.695, y no existiendo constancia alguna de haberse notificado la presente causa a la demandada de autos, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en la norma legal citada, teniéndose por no deducida la oposición a inscripción, para todos los efectos legales, ordenándose la respectiva inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Yumbel del inmueble ubicado en lugar La Chicharra, Yumbel Estación, predio Santa Elvira, comuna de Yumbel, provincia del Biobío, región del Biobío, a nombre de doña [REDACTED]
[REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

Proveyó doña **SILVIA JIMÉNEZ CID**, Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel.

En Yumbel, a doce de marzo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Silvia Patricia Jiménez Cid
Juez
PJUD
Doce de marzo de dos mil veinticinco
15:42 UTC-3



